



E. 3445



OTORGA “SELLO 40 HORAS” DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A SOFTECH INNOVACIÓN SPA

317

RESOLUCIÓN EXENTA N° / _____ /

20 MAR. 2026

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral; el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; el decreto con fuerza de Ley N°1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; resolución exenta N°286, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N° 18, de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario del Trabajo; en el decreto supremo N°14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Registro Electrónico Laboral, en la resolución exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba la Certificación “Sello 40 Horas” y deja sin efecto resolución que indica; en el Informe de Certificación “Sello 40 Horas” de la empresa **SOFTECH INNOVACIÓN SPA**, de fecha 9 de febrero de 2026, del Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo; y en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.561 modificó el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada ordinaria de trabajo a cuarenta horas semanales, estableciendo su aplicación progresiva conforme a los plazos y condiciones previstos en la ley.

Que, por resolución exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial con fecha 2 de agosto de 2023, se aprobó la reglamentación de la certificación denominada “Sello 40 Horas”, destinada a reconocer a las empresas que implementen voluntariamente una jornada ordinaria semanal de entre treinta y cuarenta horas.

Que, mediante el decreto supremo N°14, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se reglamentó el Registro Electrónico Laboral previsto en el artículo 515 del Código del Trabajo, el cual es administrado por la Dirección del Trabajo a través de su plataforma electrónica institucional.

Que **SOFTECH INNOVACIÓN SPA**, RUT N° 78.036.388-6, solicitó la certificación “Sello 40 Horas”, y que, conforme a los antecedentes contenidos en el Registro Electrónico Laboral y al informe evacuado por la Dirección del Trabajo con fecha 9 de febrero de 2026, mantiene una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales para sus trabajadores y trabajadoras.

Que, en mérito de lo anterior, corresponde otorgar a dicha empresa la certificación "Sello 40 Horas" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en los términos establecidos en la normativa vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: OTÓRGASE el "Sello 40 Horas" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social a la empresa **SOFTECH INNOVACIÓN SPA**, RUT N° 78.036.388-6.

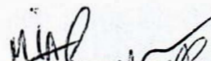
SEGUNDO: AUTORIZASE a **SOFTECH INNOVACIÓN SPA** el uso del "Sello 40 Horas" por un año a partir de la total tramitación de la presente resolución, sin perjuicio de su revocación o renuncia, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12° de la Resolución Exenta N°893, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

TERCERO: OTÓRGASE patrocinio a la empresa conforme lo dispuesto en la resolución exenta N°286, de 2003 y N°893, de 2023, en su artículo 10°, ambas de esta Secretaría de Estado, por el plazo de un año.

CUARTO: DÉJASE constancia que el presente acto no implica en forma alguna la certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que corresponden a la empresa, ni el cese ni limitación de las facultades por parte de los organismos fiscalizadores respectivos.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MINTRAB.GOB.CL


GUSTAVO ROSENDE SALAZAR
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO


MIAS/XCS/CBR/FCC

Distribución:

Oficina de Partes
Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretaría del Trabajo
Gabinete Subsecretario de Previsión Social
SEREMI del Trabajo y Previsión Social Región Metropolitana
Dirección del Trabajo
División Jurídica
SOFTECH INNOVACIÓN SPA (isabel.martinez@soft-innova.com)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento


CLAUDIO TOLEDO S.
Jefe de la División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo
